



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

En sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2019, el Ayuntamiento pleno ha adoptado el acuerdo del siguiente tenor literal:

"7. APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS. CONFIGURACIÓN DEL PUESTO DE CONCEJAL LIBERADO Y DEDICACIÓN DE ALCALDÍA.

Seguidamente, por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura de la moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN DE LA ALCALDÍA:

La presente moción se redacta de acuerdo con lo prevenido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, y en relación con el miembro de la corporación que desempeñará el cargo de concejal en régimen de dedicación parcial.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al pleno de la Corporación municipal de Santa Olalla adoptar el siguiente acuerdo:

Configurar el cargo de Concejal que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial, con las siguientes características:

–Atribuciones del Concejal con dedicación parcial: Ejercerá la coordinación de todas las Áreas de Gestión Delegadas en estrecha colaboración con la Alcaldía e igualmente colaborará con esta en la ordenación y dirección de los servicios municipales y ejercerá las restantes atribuciones propias de las características de su cargo.

–Régimen de dedicación del cargo de Concejal con dedicación parcial: 5 horas y media/día por término medio y en términos generales estimativos.

–Retribuciones: 18.887,00 euros brutos anuales en 14 pagas (12 mensuales y 2 extraordinarias, una en junio y otra en diciembre), con las vacaciones correspondientes, o su compensación económica, en su caso, del último año a la extinción de su cargo. Aplicándose en su prorrateo la legislación laboral.

A dichos importes se les aplicará, en los ejercicios sucesivos de mandato, el incremento de índice general que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año para los empleados públicos.

–Dedicación: Parcial.

–Régimen jurídico: Estará sometido al estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales contemplado en los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo se aplicará con efectos desde el día 16 de junio del corriente por su dedicación en el mismo.

Lo que someto a la aprobación del pleno de la Corporación.

Santa Olalla, 2 de julio de 2019.-EL ALCALDE."

Tras lo cual, sometida a votación la indicada moción de la Alcaldía, el Ayuntamiento pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y tres abstenciones correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal PSOE, acuerda aprobar la referida moción de la Alcaldía en todo su tenor literal expuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Santa Olalla, 24 de julio de 2019.-El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

N.º I.-4406